Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte El Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento en lo sucesivo **"EL ICSIC"**, representado por el Ing. José Luis García Carrillo, en su carácter de Director General, y por otra el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 183 dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, en lo sucesivo **"CECATI 183"**, representado por el C.P. SERGIO ARMANDO FLORES CABRERA, en su carácter de Responsable de las funciones de la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 183, quienes actuando conjuntamente serán denominados como **"LAS PARTES"**, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Educación "la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria."

Que el artículo 71 de la referida Ley establece que *"tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente Ley, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales"*. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto a la prestación de los servicios señalados.

Que el artículo 83 de la Ley General de Educación determina que *"los servicios de formación para el trabajo que sean ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal."*

Las personas beneficiarias de la formación para el trabajo, sean empleados, familiares de éstos, o personas beneficiarias de algún programa social de **"EL ICSIC"**, a quienes en lo sucesivo se les designará como **"LOS ESTUDIANTES"**, podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de esta Ley."

Asimismo, podrán celebrarse Acuerdos para que la formación para el trabajo se imparta por las Autoridades Locales, los Ayuntamientos, las Instituciones Privadas, las Organizaciones Sindicales, los Patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo, será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I. DEL CECATI 183

1.- Que es una institución oficial educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades, dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, quien a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo publicado el 4 de mayo de 1982 en el DOF, en el Acuerdo No. 68 mediante el cual se creó la Unidad de Centros de Capacitación. Posteriormente en el mismo año, se publicó en el referido órgano informativo el acuerdo No. 74 de fecha 15 de Julio, en el que se modifica el artículo 2do. del acuerdo anterior a fin de determinar con mayor especificidad las funciones de esta unidad.

2.- Que este Acuerdo de Colaboración se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, con sus recursos propios, humanos y materiales.

3.- Que el C.P. SERGIO ARMANDO FLORES CABRERA, en su carácter de responsable de las funciones de la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 183, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por José Gonzalo Espina Miranda, Director General de Centros de Formación para el Trabajo, del diez de julio del año dos mil veinticinco, y se identifica con oficio número DGCFT/03/025.

4.- Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Aquiles Serdán esquina con Valerio Trujano, colonia Magisterial, de la ciudad de Colima, Colima, código postal 28030.

5.- Que, de acuerdo a las necesidades actuales de la región, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de la capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande y llevando a cabo su acercamiento sobre todo a zonas marginadas y de difícil acceso en donde se ubican comunidades y poblaciones en situación de desventaja social y económica.

6.- Que tiene como objeto, entre otras actividades, ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral y que en sus instalaciones cuenta con la infraestructura necesaria para dar oportunidad a los trabajadores, a sus familiares y en general a todos los beneficiarios de programas, apoyos y grupos de personas que a través de diversas agrupaciones, coordina **"EL ICSIC"**, para que realicen estudios complementarios, de actualización o específicos, de acuerdo a las necesidades de los mismos, para lo cual, ha implementado un programa de Cursos de Extensión y, si fuese necesario:

a).- El desplazamiento del docente al lugar donde se solicitan los servicios, utilizando las instalaciones, equipo y maquinaria de **"EL ICSIC"**,

b).- El desplazamiento del docente al lugar donde se solicitan los servicios, llevando consigo equipo, maquinaria o herramientas disponibles, utilizando temporalmente las instalaciones asignadas por **"EL ICSIC"**.

c).- El desplazamiento del docente, llevando consigo equipo, maquinaria o herramientas disponibles, al lugar, sede o instalaciones acordadas por **"LAS PARTES"**, donde será acondicionado como aula-taller, con todos los elementos necesarios para la impartición de los cursos convenidos.

II. DEL EL ICSIC

1.- El **"ICSIC"** es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto proponer las líneas de acción estrategias y políticas gubernamentales para fomentar el desarrollo de la sociedad a través del uso y apropiación con sentido social de las tecnologías de la información y la comunicación, desarrollar estrategias de vinculación de las redes digitales entre las Entidades Públicas y los sectores académicos productivos y sociedad en general, fomentar la participación del Estado en la promoción, uso y difusión de tecnologías, proponer a las Entidades Públicas del Estado, los lineamientos programáticos, prioridades y criterios, en materia de tecnologías de información para concretar los objetivos de la agenda digital; fomentar, impulsar e implementar en las dependencias de las Entidades Públicas, el desarrollo tecnológico tanto en software, como en hardware estableciendo esquemas de compatibilidad que faciliten el adecuado intercambio de información, entre otros; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento expedida mediante decreto 586, publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el día 01 de septiembre del 2012, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que el Ing. José Luis García Carrillo, actualmente desempeña el cargo de Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de abril del 2025, expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, y cuenta legalmente con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos de este contrato, tal y como lo contempla el artículo 24, fracción I, de la Ley para el Impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

3.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio B, planta baja, ala derecha, sito en el 3er Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P 28010, Colima, Colima. Correo electrónico: icsic@gobiernocolima.gob.mx

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para conjugar esfuerzos mediante acciones y estrategias de política social entre **"LAS PARTES"**, para efectos de acreditar cursos y talleres que **"EL ICSIC"**, imparte por su cuenta, así como, la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, que **"EL CECATI 183"** imparte con sus recursos propios, humanos y materiales.

SEGUNDA. "EL CECATI 183" se compromete a proporcionar al personal docente necesario, quienes se encargarán de impartir el proceso enseñanza-aprendizaje de los diferentes cursos que de común acuerdo de **"LAS PARTES"**, se programen durante toda la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración, en estricto apego a los planes y programas de estudio establecidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

TERCERA. Para el cumplimiento de este acuerdo **"EL CECATI 183"** llevará a cabo las siguientes acciones:

I.- Facilitar en todo momento las condiciones para que **"LOS ESTUDIANTES"**, participen en talleres, programas de capacitación, adiestramiento o actualización de conocimientos específicos en las instalaciones de **"EL ICSIC"**, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

II.- Elaborar, actualizar y aprobar los planes y programas de estudio acordes a las necesidades de **"LOS ESTUDIANTES"**.

III.- Invitar, de ser el caso, a **"EL ICSIC"**, en la revisión de planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en las instalaciones del mismo, así como en la elaboración de materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo.

III.- Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de **"LOS ESTUDIANTES"**, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios.

IV.- Expedir documentos de acreditación, como; constancias y diplomas a quienes hayan concluido y aprobado los estudios correspondientes a los cursos y/o especialidades, conforme a sus propios planes y programas de estudios.

V.- Impartir pláticas y conferencias por parte del personal directivo de la dependencia, en apoyo del proceso enseñanza aprendizaje con temas relativos a la especialidad.

VI.- Fomentar en **"LOS ESTUDIANTES"**, de nuestra comunidad estudiantil y a la sociedad en general, la promoción de los programas sociales y otros que estime convenientes a cargo de **"EL ICSIC"**, y coadyuvar en las acciones que considere pertinentes.

CUARTA. Por su parte **"EL ICSIC"**, llevará a cabo las acciones siguientes acciones:

I.- Provocar las condiciones necesarias y a medida de sus posibilidades, para que **"LOS ESTUDIANTES"**, puedan participar en talleres, programas de capacitación, adiestramiento o actualización de conocimientos específicos, en atención a la demanda de sus necesidades, de conformidad con las normas vigentes del **"CECATI 183"**.

II.- Presentar al **"CECATI 183"** las solicitudes de los cursos, talleres o programas de adiestramiento específicos que **"LOS ESTUDIANTES"** requieran, además de la lista de los participantes, acompañada de los documentos personales para su expediente, (copias de: acta de nacimiento, CURP, comprobantes de domicilio y de estudios).

III.- Apoyar al **"CECATI 183"** en la promoción de hábitos y estilos de vida saludable y, en la prevención del consumo de drogas legales e ilegales en **"LOS ESTUDIANTES"** y sociedad en general.

IV.- Participar, conjuntamente, de ser el caso, en la revisión de planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en las instalaciones de **"EL ICSIC"**, así como en la elaboración de materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición del modelo educativo, que de acuerdo a las necesidades de **"LOS ESTUDIANTES"** sean pertinentes.

QUINTA. Para que **"LOS ESTUDIANTES"**, sean inscritos en los cursos que imparte **"El Plantel"**, éste requiere de un expediente formado con los siguientes requisitos:

- Tener como edad mínima 15 años.
- Saber leer y escribir.
- Presentar en original y copia el acta de nacimiento, comprobante de domicilio, CURP y último grado escolar.

SEXTA. Cuando el número de **"LOS ESTUDIANTES"**, sea mayor a 20 personas, se conformarán dos grupos para impartir el curso de capacitación en condiciones favorables pedagógicamente y acorde a los recursos físicos disponibles, (espacio, mobiliario, equipo, herramientas, etc.) estableciendo acuerdos **"LAS PARTES"** y **"LOS ESTUDIANTES"**, en cuanto a los horarios y días de sesiones de capacitación.

SÉPTIMA. De ser necesario, el **"CECATI 183"** se compromete a trasladar y proporcionar en calidad de préstamo el mobiliario, equipo, herramientas, maquinaria, etc., necesarios para la impartición de los cursos, mismos, que **"EL ICSIC"**, se compromete a salvaguardar durante el tiempo que permanezcan en sus instalaciones y que serán retirados por el **"CECATI 183"** una vez alcanzados los objetivos para los que fueron utilizados.

OCTAVA. "LOS ESTUDIANTES", inscritos en cualquier curso, deberán cumplir con los requisitos que establece el **"CECATI 183"**, a efectos de obtener la

Constancia de Acreditación del curso en cuestión, los cuales son los siguientes:
- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso (calificación mínima de 8).
- Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan.
- Cumplir con el 90% de asistencia.

NOVENA. El **"CECATI 183"** se compromete a entregar a **"LOS ESTUDIANTES"**, al término de cada curso impartido, una Constancia que certifique los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA. El **"CECATI 183"** se compromete a llevar a cabo un seguimiento de todos **"LOS ESTUDIANTES"** de los cursos impartidos, mediante encuestas en forma presencial o mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's).

DÉCIMA PRIMERA. El **"CECATI 183"** mediante el docente designado, aplicará la sanción correctiva a **"LOS ESTUDIANTES"**, que no cumplan con las exigencias disciplinarias educativas correspondientes, pudiéndose llegar a aplicar la expulsión al infractor según la gravedad de la falta.

DÉCIMA SEGUNDA. Las cuotas, que por derecho de inscripción realicen **"LOS ESTUDIANTES"**, que asistan a las instalaciones de **"EL ICSIC"**, o de **"EL CECATI 183"** a recibir cursos de capacitación, será otorgado un cupón del 50% del costo del curso de su elección, sin embargo, el pago mínimo a realizar, para cualquier curso, será de $200.00 (DOSCIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), correspondientes a los derechos inscripción, expedición de la Constancia de Acreditación, y seguro escolar por gastos médicos mayores, con motivo del traslado de **"LOS ESTUDIANTES"** de su casa a la sede del curso y viceversa. Los gastos de operación, mantenimiento, traslado de equipo, herramientas y material didáctico, correrá a cargo de cada una de **"LAS PARTES"** de sus propios equipos, herramientas y materiales.

DÉCIMA TERCERA. "EL ICSIC", se compromete a proporcionar un espacio adecuado con todos los servicios necesarios para impartir una adecuada capacitación para el trabajo, el cual deberá contar con los servicios básicos de agua, luz, sanitarios, etc. necesarios, para el óptimo desarrollo de la capacitación.

DÉCIMA CUARTA. En caso de presentarse un accidente que involucre al instructor dentro de las instalaciones, "EL ICSIC" podrá brindar apoyo para su traslado a la clínica del ISSSTE más cercana y notificar al director del plantel, según las circunstancias y posibilidades del momento.

DÉCIMA QUINTA. **"EL ICSIC"**, se compromete desde el inicio de cada curso, a informar a **"LOS ESTUDIANTES"**, sobre la exigencia de conformar un expediente escolar con los requisitos señalados en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento, así como el pago de las cuotas de inscripción, cuyo monto queda establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA SEXTA. **"EL ICSIC"**, descartará toda posibilidad de interponer juicio legal o acción alguna que pretenda privar del derecho de uso que el **"CECATI 183"** tiene sobre el equipo, maquinaría, Unidad Móvil y todo tipo de activo de su propiedad; que haya prestado para la operatividad de los cursos objeto del presente Acuerdo, así como dar toda clase de facilidades en el retiro de estos bienes necesarios para que el **"CECATI 183"** pueda seguir prestando el servicio de capacitación a otras comunidades que lo requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2027.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes se obligan a cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo, así como los puntos no previstos en el mismo y que se acuerden por escrito y por mutuo acuerdo, posteriormente.

DÉCIMA NOVENA. Las partes acuerdan que el presente Acuerdo no podrá darse por terminado en tanto **"LOS ESTUDIANTES"**, estén en proceso de capacitación.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que todas las acciones contempladas en el presente acuerdo, se realizan de buena fe, sin crear relación laboral, conforme a los lineamientos y reglamentos ya establecidos tanto por el **"CECATI 183"**, como por **"EL ICSIC"**, sin embargo, queda a salvo la negociación que **"EL ICSIC"**, pudiera hacer con el personal docente del **"CECATI 183"** en caso de requerir sus servicios profesionales de capacitación en lo particular, fuera de los límites que el presente Acuerdo obliga, en cuyo caso, será su responsabilidad de cubrir los honorarios correspondientes a los docentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que, independientemente, de la vigencia del presente Acuerdo que se menciona en la CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA, éste, se podrá rescindir a petición de cualquiera de las partes antes del término establecido, previo aviso por escrito a la contra parte, con al menos 15 días de anticipación, observando en todo momento, lo mencionado en la CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA.

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en dos tantos a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

POR "EL ICSIC"

ING. JOSE LUIS GARCIA CARRILLO

POR "EL CECATI 183"

C.P. SERGIO ARMANDO FLORES CABRERA

"TESTIGO"

ING. BEATRIZ LOPEZ BARAJAS

"TESTIGO"

MTRO. URIEL RIVERA PEREZ

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de colaboración que celebran por una parte el **"EL ICSIC",** y por la otra parte **"EL CECATI 183"** cuyo objeto es establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para conjugar esfuerzos mediante acciones y estrategias de política social entre **"LAS PARTES",** para efectos de acreditar cursos y talleres, así como, la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, dentro de sus respectivas competencias; en Colima, Colima, el día 8 del mes de octubre del año 2025.